

DEMOGRAFÍA Y ASPECTOS SOCIALES

5.15. Trabajadores afiliados, en alta laboral, del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según rama de actividad (miles de afiliados)
(Medias anuales. Último día de cada mes) (1) (2) (3)

Años	Régimen Especial de Trabajadores Autónomos											
	Total	Agricultura,ganadería caza y serv. relacionados con las mismas	Silvicultura y explot.forestal	Pesca y acuicultura	Industria de la alimentación	Fabricación de bebidas	Industria del tabaco	Industria de madera y corcho. Exc. Muebles,estería y espartería	Industria del papel	Artes gráficas y reproduc.de soportes grabados: impresión, encuadernación	Fabricación muebles	Otras industrias manufactureras
2015	3.156,3	260,2	5,0	1,5	44,9	3,2	0,0	15,3	1,5	15,6	14,7	7,4
2016	3.185,8	259,7	5,1	1,4	47,1	3,3	0,0	15,1	1,5	15,8	14,4	7,7
2017	3.208,5	259,7	5,1	1,3	48,4	3,3	0,0	14,8	1,4	15,9	14,1	7,9
2018	3.246,2	259,8	5,1	1,3	47,7	3,3	0,0	14,5	1,4	16,0	13,9	8,3
2019	3.260,2	259,4	5,3	1,3	45,2	3,3	0,0	14,2	1,4	16,1	13,5	8,5
2020	3.249,0	259,4	5,4	1,2	38,8	3,2	0,0	13,8	1,4	16,0	13,1	8,6
2021	3.300,8	257,9	5,5	1,1	28,5	3,2	0,0	13,3	1,4	16,3	13,0	8,8
2022	3.324,8	255,4	5,5	1,1	28,7	3,2	0,0	13,0	1,3	16,5	12,7	9,1
2023	3.329,8	252,9	5,6	1,0	27,5	3,2	0,0	12,6	1,3	16,6	12,3	9,2
2024	3.366,5	250,0	5,6	0,9	26,8	3,2	0,0	12,3	1,2	16,7	11,9	9,4
2025	3.402,1	247,5	5,6	0,7	26,3	3,0	0,0	11,7	1,2	16,8	11,6	9,6

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social
(1) Los datos a partir de enero de 2009 reflejan la nueva Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009 establecida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril. Para reconstruir los datos de años anteriores se ha utilizado la doble codificación de la actividad económica del Fichero de Afiliación de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 31 de enero de 2009.
(2) A partir del 1 de enero de 2008, los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario pasan a integrarse en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18/2007 de 4 de julio.
(3) Aunque a partir del 1 de enero de 2012, se integran en el régimen General los regímenes especiales Agrario y Empleados de Hogar pasando a denominarse Sistema Especial Agrario y Sistema Especial Empleados de Hogar, según establece la Ley 28/2011 de 22 de septiembre y la Ley 27/2011 de 1 de agosto, siguen manteniéndose los datos de estos regímenes/sistemas en las series correspondientes a la situación anterior.